

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-151116

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,676

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,676) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración resolución, la cual fue expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que evacuada la prevención hecha por este Concejo en Acuerdo número 1,529, de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, notificada el día veintiuno de octubre del corriente año, y presentando la documentación de dicha prevención el día veinticuatro de octubre de los corrientes, por Recurso de Apelación interpuesto por el señor JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, en calidad de representante Legal de la sociedad El Quijote S.A de C.V, propietaria del establecimiento denominado “RESTAURANTE EL QUIJOTE”, el cual está ubicado en Cantón Álvarez, Carretera al Volcán, kilómetro dieciséis y medio del Municipio de Santa Tecla.
- III- Que en dicho escrito de Apelación impugna la resolución emitida por la Delegada Contravencional, a las diez horas del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, la cual les fue notificada a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de junio de dos mil dieciséis, en la que resuelven imponer multa por la cantidad de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (\$16,404.38) equivalente al cinco por ciento del valor tasado de la obra objetada, conforme se establece en los artículos 78, y 86 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y los Municipios Aledaños, y la Clausura inmediata de la edificación ubicada en el kilómetro dieciséis y medio de Cantón Álvarez, Carretera al Boquerón de esta Ciudad, en el que funciona el establecimiento denominado Restaurante EL QUIJOTE.

Por lo tanto, visto el escrito y documentación presentada en tiempo de la prevención ya mencionada, como es el caso de los documentos que

acreditan su personería; con razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **Admítase el Recurso de Apelación al señor JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, en calidad de representante Legal de la sociedad El Quijote S.A de C.V, propietaria del establecimiento denominado "RESTAURANTE EL QUIJOTE "a quien se le fiene por parte.**
2. **Designase a la señora Síndico Municipal para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver. Abrase a prueba por el término de ocho días hábiles.**
3. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.-Comuníquese""".**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS:** ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**